

Título II

LAS MODALIDADES Y ETAPAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRESCOLAR

CAPITULO I: LAS MODALIDADES

Art. 5° La educación inicial y preescolar se implementa en tres modalidades: formal, no formal e informal o refleja.

La educación inicial y preescolar formal es la atención sistemática, graduada y normada brindada a los niños menores de 6 años en las instituciones educativas, sobre la base de orientaciones específicas, un programa de estudios, y un sistema de evaluación, explicitados y aprobados por el MEC.

La educación inicial y preescolar no formal es la atención sistemática brindada a los niños y niñas menores de 6 años, por las instituciones y organizaciones no escolares, en respuesta a la demanda de las familias o las propuestas de promoción y protección social de la comunidad. Se caracteriza por su gran flexibilidad, sin sacrificar la calidad del servicio.

La educación inicial y preescolar informal o refleja es el proceso formador, asistemático, integrado por las diversas acciones desarrolladas a través de los distintos actores sociales, ámbitos y medios de acción y comunicación, a favor de la primera infancia, ya sea orientada directa o indirectamente a los niños y niñas menores de 6 años, sus familias, como a los demás actores involucrados, en apoyo al desarrollo de la primera infancia.

CAPITULO II: LA ESTRUCTURA POR ETAPAS

Art. 6° La educación inicial se estructura en dos etapas: ⁶

(a) **Etapa 1:** para niños, niñas, desde el nacimiento hasta los 3 años ⁷

(b) **Etapa 2:** para niños, niñas, desde los 3 a los 6 años ⁸

Art. 7° Cada etapa podrá ser dividida en grupos o salas, según los criterios relacionados con las edades, los objetivos específicos, las capacidades y actividades pedagógicas a desarrollar.

Primera etapa: Maternal, desde el nacimiento hasta los 3 años. Podrá ser dividida en tres salas o grupos:

(a) **Sala o grupo 1:** desde los 45 días hasta los 12 meses

(b) **Sala o grupo 2:** desde los 13 hasta los 24 meses

(c) **Sala o grupo 3:** desde los 25 hasta los 36 meses

Segunda etapa: Pre-jardín, Jardín y Preescolar, desde los 3 hasta los 6 años. Se divide en:

(a) **Pre-jardín:** 3 años

(b) **Jardín:** 4 años.

(c) **Preescolar:** 5 años.

Art. 8° Ambas etapas y sus divisiones son establecidas según criterios técnicos psicopedagógicos que deberán ser considerados para el desarrollo del programa educativo específico, vinculado con la etapa evolutiva del niño, niña, sujeto de la acción, cualquiera sea su modalidad. Podrán ser implementadas tanto en la modalidad formal como no formal, y contempladas en la informal o refleja.

Art. 9° En el caso del preescolar, se tenderá a su escolarización. Es decir, estará preferentemente comprendido dentro de la modalidad formal de la educación. Sin embargo, en los casos en que se proponen modelos alternativos o no exista oferta y no sea sostenible el servicio dentro de la modalidad formal, podrá ser impartido o cubierto igualmente en una institución u organización no formal, en concordancia con el Art. 56 de la Ley General de Educación que establece que las instituciones de educación no formal podrán ofrecer programas de formación académica, y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

Art. 10° En el caso de los plurigrados, se deberá atender los objetivos y actividades graduadas de cada etapa y sub-etapa según el desarrollo evolutivo de los niños y niñas del grupo.

Los padres deberán estar informados y hacerse responsables, junto con el docente, del grupo o grado en el que su hijo, hija se inscribe, se desempeña, es evaluado y promovido, para evitar la confusión de grados y la manipulación arbitraria del proceso de educación inicial del niño, niña.

⁶ Léase de menos de un año hasta los dos años once meses, en un marco de flexibilidad que tenga en cuenta el período lectivo, para evitar traslados durante su transcurso.

⁷ Igualmente, léase desde los tres años cumplidos hasta los cinco años y once meses, en un marco de flexibilidad que tenga en cuenta el período lectivo.

⁸ Considerar edades intermedias (3 y medio; 4 y medio) en los casos en que los niños, niñas no tengan cumplido la edad requerida en el momento de la inscripción.

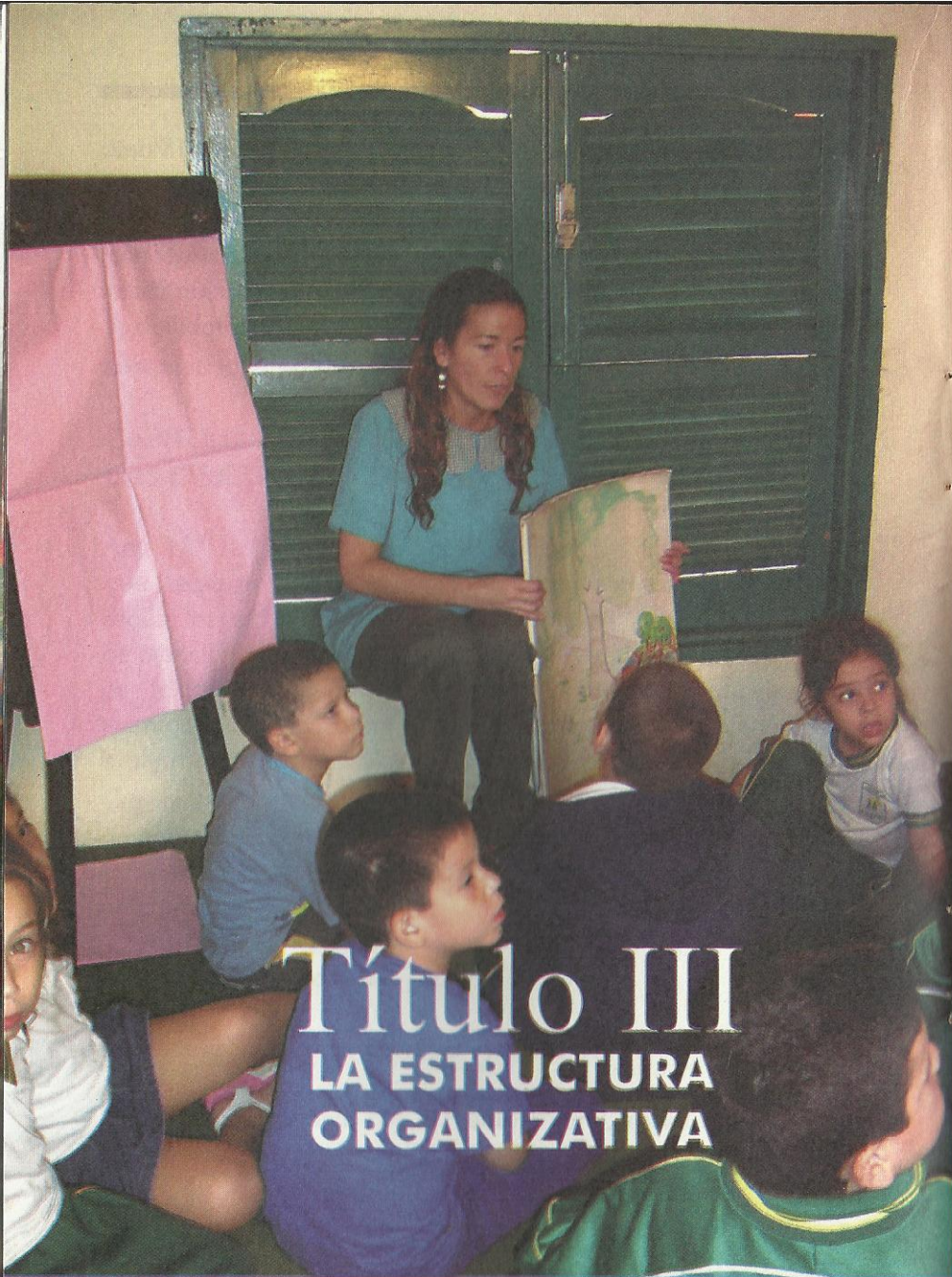
Art 11° La edad de ingreso de los niños y niñas al jardín y preescolar son de 4 y 5 años, respectivamente, cumplidos hasta el final del periodo de flexibilización establecido. Están en concordancia con la edad de ingreso al primer grado de la educación escolar, 6 años. El MEC establecerá el margen de flexibilidad para el ingreso de los niños y niñas que no tengan cumplida la edad reglamentaria para la inscripción.¹⁰

CAPITULO III: LOS OBJETIVOS POR ETAPAS

Art. 12° Las instituciones, organizaciones e iniciativas diversas que realizan acciones en la educación inicial y preescolar, según las etapas, salas o grupos referidos, sean estos servicios de atención directa (centros educativos) o indirecta (ediciones de textos y materiales didácticos, impresos y audiovisuales, eventos) deberán contemplar en la planificación, ejecución y evaluación de los objetivos de logros, lo establecido por el Marco Curricular,¹¹ en cuanto a los tres ámbitos de experiencias de aprendizajes, de manera a garantizar la integralidad de su enfoque acerca de la educación de los niños y niñas de 0 a 6 años :

- (a) el desarrollo personal y social,
- (b) el pensamiento, la expresión y comunicación, y
- (c) el relacionamiento con el medio natural, social y cultural

Art. 13° El MEC garantizará el acceso al documento del Marco Curricular, el cual define los objetivos de cada ámbito por etapas y salas o grupos que deberán ser contemplados por las instituciones de gestión pública, privada, privada subvencionada y comunitaria, basados en los principios y fundamentos de la educación inicial establecidos.



Título III LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I: LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 14° La atención a la primera infancia, en general, y de la educación inicial y preescolar, en particular, son responsabilidad de la familia, el municipio y el Estado. Forma parte de las acciones de tres sistemas nacionales de organización y gestión de la política social, articulados entre sí: el Sistema Educativo Nacional (SEN), el Sistema Nacional de Salud (SNS) y el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia (SNPPNA), (ANEXO 1: Composición de cada uno de los sistemas.)

Art. 15° La Dirección de Educación Inicial y Escolar Básica (DGEIEB), es la instancia operativa del MEC responsable de la ejecución de las políticas vinculadas con la educación inicial. La Dirección de Educación Inicial (DEI) es el órgano técnico dependiente encargado de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones vinculadas con la educación inicial. Comparte con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA) la responsabilidad de la atención integral de la primera infancia.

Art. 16° La Red Nacional de Educación Inicial es la estructura organizativa que articula e implementa las políticas de desarrollo del nivel entre los tres sistemas nacionales referidos, en las distintas áreas de acción y en los distintos ámbitos de gobierno del Estado: central, departamental y municipal. Su gestión está a cargo de la DEI, de las coordinaciones departamentales de supervisión, en general y de las supervisiones pedagógicas, en particular.

SECCIÓN I:

RED NACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL. OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 17° La Red Nacional de Educación Inicial es un sistema de enlaces y vínculos que tiene como objetivo general constituirse en una estructura dinámica conformada por organizaciones institucionales y equipos profesionales en el ámbito nacional, departamental y local, involucrados en la educación inicial y capaces de implementar eficaz y oportunamente las políticas del nivel¹².

Art. 18° Los objetivos específicos son:

(a) Fortalecer la estructura organizativa horizontal, y las prácticas institucionales y grupales a favor de la educación de la primera infancia, mediante la acción concertada de la DEI y la Red de Técnicos Zonales de Educación Inicial, con todas las instituciones e instancias del Estado y de la sociedad civil, involucradas en el sector.

(b) Facilitar la comunicación y la coordinación de acciones entre la Dirección de Educación Inicial y la Dirección General a la que pertenece¹³ (MEC); los coordinadores departamentales, supervisores administrativos y pedagógicos, técnicas zonales de educación inicial, directores, directoras, docentes con especialización en educación inicial, y docentes del nivel, en general.

(c) Facilitar la comunicación, coordinación y articulación de las acciones entre la Dirección de Educación Inicial, el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, el

Instituto de Bienestar Social y las demás instituciones públicas del nivel central, departamental (governaciones) y local (municipalidades) que desarrollan planes, programas y proyectos a favor de la primera infancia y la educación inicial.

(d) Facilitar la comunicación, coordinación y articulación de las acciones entre la Dirección de Educación Inicial y los organismos no gubernamentales del sector de la primera infancia y la educación inicial.

(e) Promover el acceso a la información sobre el nivel y a los recursos de aprendizaje de los institutos de formación docentes y universidades que ofrecen el profesorado y licenciaturas de educación inicial, así como de las demás instituciones que conforman la Red Nacional, por parte de los docentes especialistas, técnicos, docentes de aula y educadores comunitarios (modalidad no formal) de educación inicial;

(f) Gestionar los planes, programas y proyectos de mejoramiento de la educación inicial, a través de las acciones de las instituciones y organizaciones públicas y privadas involucradas, referentes sociales y técnicos del nivel;

(g) Apoyar la descentralización educativa, mediante la promoción de la participación responsable de los actores involucrados en la educación inicial y la primera infancia, en los ámbitos departamental y local de la Red, y del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia;

¹² MEC, 2004, Macto Curricular ...

¹³ La DEI es la dirección técnica de nivel que forma parte de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, de carácter operativo de la política, los programas y proyectos educativos correspondientes. En adelante, siempre que se refiere a la DEI, se la está ubicando en el contexto de dicha dirección general.

(h) Conformar equipos técnicos de trabajo, interinstitucionales e intersectoriales, para establecer mecanismos de concertación, elaborar instrumentos normativos y de planificación, y estándares de evaluación de los logros esperados en el desarrollo infantil temprano, y la gestión institucional vinculada al mismo;

(i) Fortalecer las competencias técnicas de la Dirección de Educación Inicial, los equipos de trabajo a través de capacitaciones continuas y actualizadas, pasantías, comisionamientos e intercambios con instituciones nacionales e internacionales del sector;

(j) Gestionar, promover y evaluar a los docentes del nivel inicial en su labor pedagógica, a través de capacitaciones continuas, círculos de aprendizaje, pasantías y monitoreos.

Art. 19° La estructura de la Red integra dos formas organizativas, la desconcentrada y la descentralizada, a través de la organización y gestión central, departamental y local, de los sistemas: Educativo Nacional, Nacional de Salud, y de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia.

(a) La desconcentrada está relacionada con la estructura del Ministerio de Educación y Cultura como de los demás ministerios involucrados, mediante la cual, sus niveles centrales delegan las responsabilidades y tareas a sus niveles departamentales y locales. Los funcionarios administrativos y técnicos de dichas instituciones se hallan en relación de dependencia administrativa y laboral, por lo que responden a la organización y gestión desconcentrada y jerárquica de las mismas

(b) La descentralizada, por su parte, está relacionada con la estructura del Sistema Nacional de Salud y de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia, que están constituidas por los consejos, Nacional, Departamental y Municipal, liderados por sus equipos de gobierno central, departamental y municipal; Ambas formas organizativas se enlazan de manera dinámica y horizontal, para implementar las políticas, los planes, programas y proyectos de atención a la educación inicial e integral de la primera infancia (Gráfica: Red Nacional de Educación Inicial)

Art. 20° La conformación de la Red Nacional de Educación Inicial a nivel central es la siguiente:

(a) Por parte del MEC, la DGEIEB, y dentro de ella, la DEI, y la Dirección General de Supervisión (DGS)

(b) Por parte del MSPBS, la Dirección General de Programas de Salud y la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia, y el Instituto de Bienestar Social

(c) Por parte del SNPPNA, la SNNA y la Coordinación Nacional de Primera Infancia (CONADIPI)

Art. 21° Conforman la Red Nacional de Educación Inicial a nivel departamental los siguientes sectores:

(a) Coordinaciones departamentales de educación; supervisores administrativos regionales, pedagógicos zonales y técnicos zonales de educación inicial; los especialistas referentes del nivel y de otras especialidades vinculadas.

(b) Organizaciones no gubernamentales y fundaciones con influencia en los departamentos, vinculados con los Consejos Departamentales de Educación, los Consejos Departamentales de Salud, y los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia, así como las instancias desconcentradas de los demás organismos públicos y privados vinculados (Servicio Nacional de Asistencia a la Salud Ambiental, otros)

Art. 22° Los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial a nivel local son los directores de escuelas centros y de las asociadas; los docentes de aula de inicial y primer grado; las Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE); los Consejos Municipales o Locales de Salud, los Consejos Municipales de la Niñez y Adolescencia, las CODENI e instancias y organizaciones vinculadas con la atención no formal de la educación inicial.

Art. 23° Las decisiones se tomarán a través de un sistema de conducción, en el cual todos deben participar con énfasis en la solución sistemática de los problemas, utilizando métodos de consulta y evaluaciones, así como la articulación de las acciones a ser ejecutadas.

Art. 24° Las funciones de los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial dependientes de los ministerios, secretarías, institutos del sector público, que están establecidas por los manuales de organizaciones y funciones, y resoluciones respectivas, deben ser adecuadas al contexto organizativo de la Red, la implementación del Plan Nacional y de los programas vigentes¹⁴, las cuales serán ejecutadas en forma articulada.

Art. 25° En el caso del MEC, las funciones adecuadas al contexto de la Red Nacional, son las siguientes, según los miembros:

Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica:

(a) Apoya e impulsa en todo el país, junto con la Dirección de Educación Inicial, los coordinadores departamentales, los supervisores y directores de escuelas, la conformación y gestión eficiente de la Red Nacional de Técnicos de EI;

(b) Define orientaciones técnico-administrativas para su implementación: nombramiento de técnicos, dependencia técnica y administrativa de los mismos, autorización de comisiones de técnicos;

(c) Difunde al interior y al exterior del Ministerio de Educación y Cultura, los objetivos y alcances de los Técnicos Zonales de Educación Inicial a nivel país;

(d) Coordina con la Dirección de Educación Inicial las acciones a ser implementadas en el nivel, por todos los actores involucrados.

Dirección de Educación Inicial

(a) Gestiona la Red Nacional de Educación Inicial, la Red de Técnicos Zonales, y los especialistas del nivel;

(b) Promueve el acceso a los medios de información y conocimiento, así como el enlace efectivo de los miembros de la Red Nacional entre sí;

(c) Propicia enlaces permanentes entre los técnicos y especialistas nacionales, y con las instituciones y organizaciones vinculadas con la Educación Inicial y la primera infancia.

(d) Refiere, en la comunicación institucional y la movilización social, a los mecanismos de enlace y canales de cooperación entre los miembros de la Red Nacional, regional y mundial de la educación inicial;

(e) Define las orientaciones específicas para los técnicos zonales de la Red en relación con: las necesidades de especialización, capacitación, y ampliación de la cobertura;

(f) Mantiene un registro actualizado de los técnicos y técnicas zonales de las distintas regiones del país;

(g) Convoca a los eventos y actividades de la Red Nacional de Educación Inicial, a los especialistas, técnicos, técnicas, y docentes de Educación Inicial;

(h) Difunde los propósitos y objetivos de la Red Nacional de Educación Inicial, de los planes, programas y proyectos en ejecución, a los educadores de instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y a todos los organismos, instituciones y estamentos vinculados con la atención de la infancia en el país;

(i) Genera las propuestas pedagógicas de implementación necesarias con los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial;

(j) Monitorea el proceso y evalúa las condiciones de implementación;

(k) Coordina las acciones técnico - administrativas a ser implementadas para el funcionamiento de la Red Nacional;

(l) Apoya las iniciativas creativas y pertinentes que surjan de los técnicos y técnicas zonales;

(m) Produce todos los insumos técnicos necesarios para el apoyo a los miembros de la Red Nacional, y

(n) Define los criterios de evaluación del desempeño de los técnicos y técnicas zonales

Coordinadores Departamentales

(a) Conforman equipos de trabajo con los técnicos zonales y los supervisores pedagógicos;

(b) Elaboran los planes de trabajo anuales, en forma conjunta con los técnicos de Educación Inicial, los supervisores pedagógicos y administrativos, y la Dirección de Educación Inicial;

(c) Coordinan acciones para que los directores de las escuelas se interesen en la Red Nacional de Educación Inicial;

(d) Orientan y apoyan a los técnicos zonales en el desarrollo de las diferentes actividades que requiere la Red;

(e) Evalúan, con los supervisores pedagógicos, el desempeño de los técnicos zonales, miembros de la Red. y mantiene una comunicación fluida con la DEI .

Supervisores administrativos

(a) Asumen la planificación, ejecución y evaluación de la gestión administrativa de la educación inicial en su región, asegurando equidad, participación, celeridad y transparencia.

(b) Asesoran a la Red Nacional y de Técnicos Zonales de educación inicial, y a los demás miembros, en relación con las normas y directrices emanadas del Ministerio de Educación y Cultura, en lo referente a la gestión administrativa del nivel.

(c) Incentivan la vinculación de las instituciones educativas de la Red Nacional de Educación inicial con las comunidades del entorno local, zonal, departamental y nacional, y fomentan la comunicación permanente entre los distintos niveles del sistema y la comunidad educativa.

(d) Coordinan los procesos de selección de personal docente del nivel inicial conforme a los requerimientos de la implementación del plan y del programa, vigentes.

Supervisores pedagógicos del nivel

(a) Conforman equipos de trabajo con los técnicos zonales y el coordinador departamental en relación con la Educación Inicial.

(b) Revisan y proponen ajustes a los planes de trabajo, anuales y específicos, en forma conjunta con los técnicos zonales.

(c) Acompañan a los técnicos zonales en el monitoreo y asesoramiento de las escuelas y comunidades.

(d) Coordinan acciones para que los directores de las escuelas se interesen en la Red.

(e) Llevan un registro de las actividades desarrolladas por los técnicos zonales de Educación Inicial en su zona, y

(f) Elevan informes al coordinador departamental sobre la evaluación de la ejecución del plan anual de trabajo y el desempeño de los técnicos zonales de educación Inicial

Técnicos Zonales de Educación Inicial

(a) Gestionan, en coordinación con los diversos actores departamentales y la Dirección de Educación Inicial, el funcionamiento de la Red Nacional de Educación Inicial.

(b) Asesoran en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de educación inicial, en estrecha relación con todos los miembros de la Red Nacional, previstas en los programas y proyectos que busquen el mejoramiento del nivel, en la modalidad formal y no formal.

(c) Capacitan a los docentes de educación inicial para la implementación del currículo del nivel, en coordinación con los diversos actores educativos departamentales y la Dirección de Educación Inicial.

(d) Asesoran en la adecuación e implementación de las diferentes orientaciones curriculares del Ministerio de Educación y Cultura y de las demandas y pertinencias locales del nivel

(e) Gestionan las acciones que garanticen la ejecución de las capacitaciones zonales (local, viáticos, insumos, otros)

(f) Organizan y participan en encuentros pedagógicos con técnicos de otras zonas o departamentos.

(g) Articulan acciones con otros equipos técnicos del Ministerio de Educación y Cultura responsables de capacitaciones a docentes, referidas a aspectos técnicos-pedagógicos de la educación inicial.

(h) Propician encuentros con los miembros de la comunidad educativa de manera a sensibilizarlos sobre la importancia de la Educación Inicial formal y no formal;

(i) Promueven y ejecutan acciones de articulación entre la educación inicial y la educación escolar básica.

(j) Implementan los mecanismos que aseguren el monitoreo y evaluación de los procesos instalados en la educación inicial.

(k) Verifican y monitorean las condiciones físicas, de higiene y salubridad de los centros educativos públicos, privados, subvencionados comunitarios, de las áreas de educación inicial de los mismos (aulas, servicios higiénicos, parque, arenero), sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos según los estándares de calidad.

(l) Promueven y ejecutan acciones de difusión a través de diferentes medios de comunicación, sobre la importancia de la educación inicial y preescolar, en articulación con las estrategias de comunicación y movilización social del proceso de mejoramiento del nivel.

(m) Informan, oportunamente, a los diferentes estamentos según requerimientos solicitados.

(n) Elaboran y actualizan el directorio departamental de instituciones y organizaciones que ofrecen servicios en las modalidades formal, no formal e informal.